

el desarrollo de la sesión y recordarles a ustedes en el sentido de que estos lineamientos que se van a revisar el día de hoy si es que concluimos, que esperemos así sea, ya pasaron por los Consejos Académicos de las Facultades y Escuela de Bachilleres, ya recibimos las observaciones, recibimos también en la sesión anterior algunos de sus comentarios, así es que esta va a ser la dinámica que vamos a seguir, una vez comentado lo siguiente cedo el uso de la voz al Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez para que tenga a bien llevar el desarrollo de los capítulos, adelante por favor”.

- - - Enseguida interviene el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria quien expresa: “Muchas gracias doctor, con el permiso de la Presidenta, del Secretario, de las y los Consejeros que esta tarde nos acompañan y en términos de lo que ha expuesto el Secretario de este Consejo procedemos entonces al análisis correspondiente al capítulo con el que damos continuidad a esta sesión extraordinaria del Consejo Universitario que es el **Capítulo IV**, relativo a la **RECTORÍA** que abarca de los artículos 19 al 23, y en términos de la mecánica expuesta por el Secretario pregunto a los y las integrantes de este Consejo ¿si existen intervenciones o comentarios?, respecto al articulado que se propone relacionado con este Capítulo IV para que se proceda al registro correspondiente. Dr. Ávila”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Les informo que estamos entonces en tiempo para que se puedan registrar los participantes, los Consejeros que quieran participar en la discusión del contenido del Capítulo IV, muy bien, entonces en ese sentido registramos inicialmente al Mtro. Efraín y posteriormente a nuestra señora Rectora, son los que tenemos ahorita no sé si haya vía zoom, ¿existe alguna otra participación?. Entonces si les parece damos inicio con el Mtro. Efraín, adelante por favor”.

- - - Enseguida interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades quien comenta: “Buenas tardes, muchas gracias doctor, es en relación con el artículo 23, del anteproyecto, norma a lo relativo a la sustitución de la persona titular de rectoría en varios supuestos, con su correspondiente figura jurídica, con lo que se preserva lo dispuesto en el artículo 12 vigente, el anteproyecto define tres supuestos: rectoría provisional, ausencia mayor a 60 días, pero menor a 6 meses, rectoría sustituta, renuncia, falta definitiva, remoción o ausencia mayor a seis meses, en tanto que para el caso de ausencia de hasta 60 días se establece que el Secretario Académico suplirá la ausencia con carácter de rectoría interina, lo que el anteproyecto denomina interinato corresponde, según mi interpretación, a la figura de encargado de despacho que es ausencia de hasta 60 días, mi sugerencia es que para ese supuesto se adopte la figura de encargado, de despacho tal como venía propuesto en el artículo 22 del anteproyecto del 31 de marzo y propongo que se regule adecuadamente la figura del interinato para proveer de fundamentación a este punto es útil tener presente que cuando el legislador creó las figuras de provisional sustituto e interino para la Universidad que están en el artículo 12 de la ley vigente, se sujetó a los criterios previstos para el caso del Gobernador del Estado esto es en los artículos 17 y 21 de la Constitución vigente, el 21 Constitucional precisa que el supuesto del interinato se actualiza cuando la falta es absoluta y ocurre durante el primer tercio del período para el cual fue electo, indicando puntualmente que será nombrado por el cuerpo legislativo y se convocará para la elección de Gobernador quien concluirá el periodo, más aún contempla un supuesto adicional, si al iniciar el periodo constitucional no se presentará el Gobernador electo o la elección no estuviera hecha o declarada, cesarán las funciones del Gobernador cuyo período haya concluido y se elegirá al Gobernador interino, por lo anterior para estar en armonía con el criterio constitucional es pertinente establecer que se estará ante el supuesto de un interinato cuando la falta de que quien ocupe la rectoría sea absoluta y ocurra dentro del primer tercio del ejercicio para el cual fue electa la persona o bien no se presente a ocupar el cargo para el que fue electa procediéndose a la convocatoria a una nueva elección de la persona que habrá de concluir el periodo el interinato concluirá en el momento en que tome posesión la persona que haya resultado electa, esta observación aplicaría también para el caso de las personas titulares de la dirección de las unidades académicas”.

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Perfecto maestro, le agradeceríamos mucho si el argumento que no se expone nos lo pudiera hacer llegar para efecto de la consideración en este artículo porque tiene usted en un sentido un argumento que sustenta identificar correctamente el concepto de interinato, en ese sentido le agradeceríamos mucho y tomamos nota por supuesto, no solo para el artículo 23, sino igualmente para el que corresponde al caso de las personas titulares de las Facultades y de la Escuela de Bachilleres”.

- - - El Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “De acuerdo, se lo hago llegar”.

- - - Continúa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Muchas gracias maestro”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Adelante señora Rectora, por favor”.

- - - Enseguida interviene la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca quien

expresa: “Muy buenas tardes a todas y a todos, era en el mismo sentido, salvo que mi observación era únicamente precisar y la persona titular de la rectoría provisional es cuando la persona titular no exceda 60 días, tal que como lo comentaba el Mtro. Efraín y que la titular de la rectoría interina fuera entre mayor a 60 pero menor a 6 meses, esa era mi única observación”.-----

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Gracias Presidenta, igualmente tomamos nota del comentario para efecto de considerarlo. Doctor no sé si existan más intervenciones”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy bien de acuerdo a la dinámica mencionada estas fueron las dos intervenciones iniciales sobre este capítulo, les pregunto a ustedes si hay una intervención más o en su defecto alguien que quisiera aportar un derecho de réplica a lo que ya se comentó tanto por el Mtro. Efraín como por la señora Rectora, queda abierta su disposición, la participación de algún consejero”.-----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Bien, en virtud de no existir alguna otra intervención quedan entonces a consideración estas observaciones. De acuerdo a la dinámica también se comentó que una vez que concluyéramos las intervenciones se votaría el capítulo completo con las consideraciones que se han mencionado en este momento, entonces si están de acuerdo pasaríamos a la votación del Capítulo IV, les solicito a ustedes los que estén a favor de aprobar el Capítulo IV del anteproyecto de Ley Orgánica con las observaciones mencionadas hace un momento, favor de manifestarse”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (37 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (treinta y seis votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo señora Rectora y al pleno de este Consejo que ha sido aprobado el Capítulo IV (artículos 19 al 23) del anteproyecto de Ley Orgánica, por mayoría de votos”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Dicho lo anterior pasaríamos entonces al **Capítulo V, CONSEJOS ACADÉMICOS**, seguimos la misma dinámica, las y los consejeros que deseen participar en la discusión de este capítulo, queda abierta para que podamos registrar los que vayan a participar. Adelante por favor. No tenemos hasta el momento participación en relación al Capítulo V, les reitero, si tienen algún comentario, este capítulo tiene que ver con los consejos académicos y va del artículo 24 al 31, en virtud de no existir algún comentario pasaríamos a la votación”.-----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Los que estén a favor de aprobar el Capítulo V, relacionado con los Consejos Académicos de este anteproyecto de Ley Orgánica favor de manifestarlo”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (39 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (treinta y nueve votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Informo a la Presidenta de este Honorable Consejo y al pleno que el Capítulo V (artículos 24 al 31) concerniente a Consejos Académicos, ha sido aprobado, por unanimidad de votos”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Pasaríamos al **Capítulo VI**, el cual tiene que ver con las **DIRECCIONES DE FACULTADES O LA ESCUELA DE BACHILLERES**, queda abierta entonces a su disposición los registros por si algún consejero o consejera desea participar en la discusión de este capítulo que abarca del artículo 32 al 35. Mtro. Paulín, adelante por favor”.-----

- - - Enseguida interviene el Dr. José Jaime Paulín Larracochea, Consejero Maestro de la Facultad de Psicología y Educación: “Gracias, buenas tardes a todas y a todos, en este caso la pregunta es del artículo 34, el último párrafo dice: “Al momento de su designación y durante su gestión, la persona titular de la dirección deberá cumplir los requisitos que señala en esta Ley y su Estatuto, dedicándose en forma exclusiva al ejercicio de esta función”, y ahí termina la redacción, ¿no debería continuar para que quede igual que el artículo 22? y que diga: *con la excepción de las actividades ...*”.-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Perdón, estamos teniendo problemas con el audio de zoom, un minuto por favor. Por medio del chat le pedimos al Dr. Paulín si es tan amable de escribir su participación. Vamos a dar lectura el comentario que hace el Dr. Paulín”.-----

- - - Enseguida procede la Mtra. Mariana Muñoz Robles a da lectura al comentario del Dr. José Jaime Paulín Larracochea, Consejero Maestro de la Facultad de Psicología y Educación: “Pregunta que si no debería el artículo 34 terminar igual que el artículo 22”.-----

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Sí debería, entendemos entonces que la propuesta que hace el Maestro es en el sentido de adicionar a este artículo que corresponde a la persona titular de la Dirección de las

Facultades o Escuela de Bachilleres un párrafo que diga: *con excepción de las actividades académicas que desarrolle en la Universidad*, pues el párrafo que contiene este artículo 34: *al momento de su designación y durante su gestión la persona titular de la dirección deberá cumplir con los requisitos que señalen esta Ley y su Estatuto dedicándose en forma exclusiva al ejercicio de esta función*”, la petición entiendo entonces doctor, es que se adicione la idea completa: *con excepción de las actividades académicas que desarrollen en la Universidad*, es decir, que quede en ese sentido, ya completa la idea, entonces queda a consideración”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Tenemos también la participación de la Mtra. Denisse con relación al Capítulo VI, adelante”.

- - - Interviene la Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz, Consejero Maestro de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales quien : “Muchas gracias, buenas tardes, mi comentario va en relación al artículo 32, fracción VII, que dice: “*Presentar dentro del segundo trimestre del año el informe y plan operativo anual al Consejo Académico respectivo*”, en las discusiones y por favor los compañeros que estuvieron presentes en las sesiones habíamos propuesto que se pusiera algo así como presentar dentro del segundo trimestre del año el estado que guarda la situación financiera y académica de la Facultad, porque presentar el informe, si bien es cierto que hasta el momento ningún director está obligado a hacerlo por ley, el asunto es ir avanzando en términos de transparencia y rendición de cuentas, entonces que el informe no nada más sea el asunto de se compraron cinco bancas o se quitaron tres jardineras o se repavimentó el estacionamiento, sino cuál es el estado académico financiero, todo lo relacionado con la transparencia, según yo eso lo habíamos acordado en la Comisión”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias maestra. Mtro. Ugalde, adelante por favor”.

- - - Enseguida interviene el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria quien expresa: “Siguiendo con la idea que también se planteó en los trabajos de la Comisión maestra, se considera que el concepto del informe debe ser desglosado en el Estatuto Orgánico, en donde podamos colocar algunos requisitos mínimos que pueda contener el informe que rindan los directores de la Escuela de Bachilleres y de las Facultades y en ese informe decir qué es lo que se estima que la Universidad en un ejercicio de transparencia debe observar”.

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Mtro. Ugalde, tenemos todavía espacio para alguna participación más en relación a este capítulo. Adelante Dr. Arellano, Director de la Facultad de Filosofía”.

- - - Enseguida interviene el Dr. José Salvador Arellano Rodríguez, Director de la Facultad de Filosofía: “Lo que comentaba era que la propia definición del estado que guarda es amplio e incluiría por sí mismo todos los conceptos de transparencia, me refiero a que si se redacta al estado que guarda ya implica todos los aspectos en general”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy bien, hemos tomado la nota respectiva y se considera para este artículo de este capítulo, muchas gracias Dr. Arellano, ¿alguien más desea participar en la discusión de este capítulo?. Adelante Dra. Gabriela”.

- - - Enseguida comenta la Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez, Directora de la Facultad de Informática: “Solamente en el período dice segundo trimestre y actualmente lo estamos haciendo en el mes de agosto, no sé si allí poner el período o solamente pasando el primer año o período de junio que se hizo el nombramiento al año, porque segundo trimestre es antes de junio”.

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Si mal no recuerdo, parte de lo que se comentó en la Comisión es que los periodos de gestión de las personas titulares de las direcciones concluyen en el mes de junio y en ese sentido el informe que se propone está encaminado a que se presente es precisamente antes de que termine ese período de gestión. Adelante Mtro. Jaime”.

- - - Enseguida interviene el Mtro. Jaime Nieves Medrano, Director de la Escuela de Bachilleres quien comenta: “Sí y además como en año electoral las campañas son en el mes de mayo, también por eso no se fijó específicamente un determinado mes, sino de que todo este trimestre, fue lo que se llevó a comentar dentro de la Comisión para dejar esos tres meses para que se llegue a reunir el informe, gracias”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “¿algún otro comentario en relación al Capítulo VI?, Adelante Dr. Toledano”.

- - - Enseguida interviene el Dr. Manuel Toledano Ayala, Director de la Facultad de Ingeniería: “En relación a lo que comenta la Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez, creo que sería muy importante después en la convocatoria el poder regular cuándo un Director podría dar su informe de actividades si es que éste pretende reelegirse, porque podría tomarse como un acto anticipado de campaña, justo como lo menciona la Dra. Xicoténcatl, si las elecciones son en mayo y puede dar este informe en el segundo trimestre tendría que regularse muy bien de manera que anticipé su informe etc., pero entiendo que no corresponde en este punto sino que tendría que ser ya en la convocatoria o en el Estatuto”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Efectivamente así es. Cedo la voz a la rectora, adelante por favor".-----
- - - Enseguida comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: "Completando la idea del Dr. Manuel Toledano Ayala y de la Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez, no habría problema en cuanto a que se puede presentar el informe en el mes de junio, el segundo trimestre del año es abril, mayo, junio, entonces las elecciones son en mayo y la o el Director saliente pueden hacerlo en el mes de junio una vez que ha pasado todo".-----
- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Tenemos espacio para una participación más, bien, y con esto cerramos las participaciones del Capítulo VI, les solicito atentamente manifiesten la intención de su voto, los que estén a favor de aprobar el Capítulo VI del anteproyecto de Ley Orgánica, favor de manifestarlo".-----
- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (42 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (cuarenta y un votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Informo a la Presidenta de este Consejo y al pleno que el Capítulo VI (artículos del 24 al 31) del anteproyecto de Ley Orgánica ha sido aprobado, por mayoría de votos".-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Pasamos al **Capítulo VII** que tiene que ver con el *PATRIMONIO* universitario, una vez más registramos los que deseen participar en este rubro el Dr. Toledano, el Dr. Pérez y el Mtro. Mendoza, iniciamos con el Dr. Toledano, adelante por favor".-----

- - - Enseguida interviene el Dr. Manuel Toledano Ayala, Director de la Facultad de Ingeniería quien expresa: "En el artículo 36, en la fracción VII, se dice: "*las patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otra que sea susceptible de propiedad intelectual...* y continua, simplemente hacer la sugerencia de redacción que sea: "*las patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otra figura de protección de propiedad industrial o intelectual, que es distinto propiedad intelectual y propiedad industrial para que quede, queden incluidas todas las figuras*".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Dr. Toledano, informarle también al pleno que una vez que esto haya sido aprobado completamente pasará por una corrección de redacción y estilo, por eso son bienvenidas todas esas observaciones, muchas gracias. Adelante Dr. Édgar".-----

- - - Enseguida interviene el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho quien comenta: "Muy buenas tardes a todas y todos, las propuestas que tengo son para varios artículos que llevan un mismo sentido y una misma intención, para empezar en el artículo 43 que habla sobre la integración del patronato y de las fundaciones, asociaciones y estos organismos que forman parte de la o tendrán que ver con la Universidad, el artículo 43 que habla precisamente de estos organismos y de la forma en que deberán de constituirse y establece ahí diversas fracciones de la I a la IX que tiene que ver con la forma de organización de estos patronatos y fundaciones, de establecer actas constitutivas, el rendir un informe anual y una serie de actuaciones que corresponden precisamente a la organización propia de las asociaciones civiles o del grupo de sociedad que se crea, creo que este artículo 43, tomando el espíritu que ha venido la reforma a este proyecto en el que queden únicamente lo relativo a la Universidad éste sería innecesario ya que estas fracciones corresponden precisamente a organización, a funciones de las asociaciones civiles y aquí estaría considerándose la propia Ley Orgánica cómo deben organizarse, cómo deben de funcionar y algunas de estas funciones que tienen, entonces es innecesario, yo por eso la propuesta es que este artículo desde su primer párrafo hasta la fracción IX sea innecesario que se contemple ahí, seguramente en la Ley actual que hay el Patronato, no hay que olvidar la función tan importante que tiene, el valor que representa y las actividades que desarrollan y seguramente en aquel momento histórico se contempló y se consideró que era importante que las funciones que realizaban estas asociaciones estuvieran ahí, pero hoy acorde a este espíritu o este sentir de esta reforma legislativa de poder dejar únicamente lo que corresponde a la Universidad y lo que respecta no solamente a lo que sería el patronato fundaciones sino lo que ha pasado también de una manera muy cuidadosa con sindicatos y con otras agrupaciones que se les ha ido dando su lugar, aquí correspondería a lo mismo, estas fracciones tienen que ver con actividades propias de una asociación civil, de una forma de organización que ya está regulada en sus Estatutos y que eso está regulada obviamente en código civil o en el régimen jurídico que adopten estas sociedades, por eso estas fracciones se hacen innecesarias, son discusiones que también se habían contemplado en su momento en la Comisión Especial cuando se abordaron se dejaron ahí y obviamente la cuestión del Patronato que es tan importante, dejar estas figuras, pero la propuesta es hacer esta modificación y en el último párrafo de ese artículo 43 dejarlo, que habla de los bienes que sean donados a favor de la Universidad a través de sus patronatos o asociaciones o sociedades deberán formalizar los trámites respectivos en un plazo máximo de un año, siempre estar acorde a lo que dice la Ley

Orgánica de la de la Universidad ese párrafo creo que ahí sí puede permanecer, pero la otra parte repito de las fracciones que se refieren a la organización de las asociaciones y en este caso del Patronato fundaciones sería innecesaria, esa sería una primera propuesta y las siguientes que corresponden en este mismo sentido a lo que se refiere a los Patronatos, en el artículo 41 que habla que: *“La Universidad con la finalidad de incrementar su patrimonio, se coordinará y cooperarán con particulares en la creación de patronatos, fundaciones, asociaciones, sociedades y otros organismos de similar naturaleza, en términos de la reglamentación correspondiente”*, la propuesta ahí es que en la parte de, en la creación de patronatos se incluya la creación de nuevos patronatos, este patronato que actualmente está funcionando que tiene ya compromisos, que tiene una función que realiza está operando y está trabajando bajo el régimen que ya tiene, poner aquí los nuevos patronatos implicará que estas nuevas asociaciones, grupos, fundaciones se adapten y sus formas de organización y funciones acorde a la Legislación de Universitaria, no decimos que el Patronato actual no lo vaya hacer, claro que lo tiene que hacer, sin embargo, ya la propia Ley en los transitorios se comenta esto, sin embargo, será más propio que sean estos nuevos patronatos los que se consideren por eso ahí en el artículo 41 que así se señale. En el artículo 42 únicamente una cuestión de redacción allí, en el primer párrafo que habla de los objetivos de los patronatos, fundaciones, asociaciones, sociedades y otros organismos que la Universidad cree los siguientes aquí es que constituyan, el término más apropiado, la terminología sería que la Universidad cree, sino que se constituya, entonces sería una propuesta de una modificación en la redacción de ese artículo, en el artículo 44 siguiendo esta misma propuesta que he planteado, dice las actas constitutivas y estatutos de funcionamiento de las personas morales creadas, sería de las nuevas personas morales creadas, incluir la palabra para estas nuevas asociaciones o grupos, obviamente siempre acorde a lo que he estado proponiendo en un principio y el artículo 46 que habla de los bienes que adquieran las fundaciones, patronatos, asociaciones, ahí hacer una modificación también en la redacción que sería los bienes adquiridos de las fundaciones, patronatos o asociaciones no solamente los que adquieran, sino que los que ya hayan adquirido para que se contemplen todo sería una cuestión ahí también de redacción y al final señala que para incrementar el patrimonio universitario serán de la Universidad Autónoma de Querétaro y sólo podrán enajenar por acuerdo expreso del Consejo Universitario este primer párrafo ahí la propuesta es que se señale que para incrementar el patrimonio universitario estarán afectos a la Universidad Autónoma de Querétaro y sólo podrán enajenar por acuerdo expreso de Consejo Universitario esa es una cuestión de terminología también ahí, pero repito, es manteniendo el espíritu de la Ley Orgánica para las nuevas asociaciones y resaltando en todo momento el valor, la importancia, las funciones sobre todo que realiza actualmente en términos legales el Patronato, las nuevas asociaciones, o las nuevas organizaciones que se sumen a la Universidad deberán estar evidentemente, plenamente ya acorde a lo que diga la Legislación, pero este Patronato o nuestro Patronato que actualmente hay, que esté funcionando e irá haciendo obviamente las adecuaciones necesarias, por eso la inclusión de nuevos patronatos, esa es la propuesta que me permito hacer a este Consejo”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias doctor. Adelante Mtro. Efraín, para terminar el primer bloque y continuamos”.

- - - Interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Gracias, voy a referirme al artículo 38 y particularmente a la propuesta de adición del segundo párrafo, este artículo recupera parte de lo que ya contempla el actual artículo 4 de la Ley Orgánica en vigor y textualmente se propone adicionar: *“tratándose del servicio de agua, siendo ésta un recurso no renovable indispensable para la vida, la retribución que haga la Universidad al organismo operador, en razón del uso del servicio, se regirá por una tarifa preferencial y será complementada en una porción mayoritaria por los servicios y acciones que preste la Universidad a favor del estado, municipios o entidades, misma que se regulará por los acuerdos que se tomen entre la Universidad ...*, dice allí, *aguas*, seguramente se refiere a la Comisión Estatal de Aguas o a los organismos correspondientes”, esto es lo que se propone adicionar, en mi apreciación esta propuesta de edición va contra la posición institucional que se ha sostenido en el sentido de que la Universidad está exenta del pago del servicio de agua y se estaría aquí introduciendo a la Ley esta obligación, así sea cubierta en especie y bajo una tarifa preferencial, mi planteamiento es que se suprima esta propuesta de adición del segundo párrafo y que dado los altos fines sociales de la Universidad se explicita dentro del primer párrafo del artículo 38 propuesto la exención del pago de este servicio, podría haber muchos argumentos para respaldar esta propuesta, pero quizás uno pudiera ser mucho muy ilustrativo de lo injusto que representaría para esta casa de estudios que funciona, que opera de por sí con recursos muy exiguos, esto es un dato que ha divulgado un sitio especializado en investigaciones contra la corrupción a nivel nacional, yo ignoro cuánto represente en volumen y en dinero el consumo o el servicio del agua por parte de la casa de estudio, pero aquí se plantea y se dan ejemplos muy precisos del país, complejos industriales, inmobiliarias tienen a su nombre concesiones de agua para uso agrícola, con estos permisos no sólo operan sus propios pozos, sino también tienen la puerta abierta para obtener otros beneficios, por ejemplo no desembolsar un peso por el agua que utilizan ya que la

Ley de derechos fiscales los exime de este pago y da el ejemplo de un caso de Tepetzotlán en el Estado de México, dice a los ojos de la autoridad el rancho El Tajuelo en la localidad de las Ánimas, Municipio de Tepetzotlán, jurídicamente es de acuerdo con el expediente, se usa para regar campos de cultivo, la realidad es distinta en razón de que hace varias décadas desapareció ese rancho y en su lugar hoy se encuentra un complejo de almacenes comerciales de 80 hectáreas de extensión bautizado como Megapark, no paga por el agua que extrae de un pozo que está a nombre de Friend S. C., que es una sociedad civil cuyo objeto social legalmente declarado es la promoción de actividades deportivas y culturales, profundiza esta investigación en datos que son muy reveladores, por ejemplo, la existencia de un total de 415 mil títulos de concesiones en el país de los cuales 42% son para uso agrícola y como las concesiones que operan el servicio y que no pagan al erario el costo representan billones de litros de agua al año, para el caso de Querétaro una investigadora universitaria la Dra. Mariana Chávez, se ha ocupado de explorar, expurgar a fondo este tema y entre otras revelaciones que ha hecho, una que publicó en un medio de comunicación nacional en mayo de este año se detiene a un caso específico que es revelador de todo esto y se refiere al fraccionamiento campestre San Isidro ubicado en el Marqués y que desde hace 47 años está haciendo uso de una concesión otorgada para uso agrícola y nunca han regularizado, qué cantidad de recursos están dejando de entrar al fisco por esta irregularidad y se mencionan los nombres de las familias que están aquí implicadas y que son partícipes unas desde empresas privadas, otras desde la administración pública estatal o municipal, de tal forma que esto es parte de lo que tendría que estarse corrigiendo en el país y en el estado, sin embargo, volviendo al tema nuestro sí me parece que no sería justo y menos a una propuesta de la propia Universidad se esté planteando la obligación de pagar, así sea con tarifa preferencial el servicio del agua cuando se ha mantenido una posición pública de que el actual artículo 4 de la Ley Orgánica exime de esta obligación, mi propuesta es suprimir el segundo párrafo y en el primer párrafo agregar explícitamente esta exención de este pago".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias al Mtro. Efraín, damos paso al segundo bloque, enseguida la participación del Dr. Rivera, adelante por favor".-----

- - - Enseguida interviene el Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director de la Facultad de Artes: "Solamente hacer una observación o una adición al artículo 40 sobre los bienes tangibles e intangibles con valor artístico, con valor cultural, agregar la palabra artístico e histórico y en el 47, no sé si se trate de un artificio legal el término "*derecho alguno al haber social*", la pregunta es ¿si está correcta la palabra haber? o habrá que sustituirla por algo diferente que tenga mayor claridad".-----

- - - Enseguida comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: "Gracias Dr. Rivera, es correcto el término, "*no tendrán derecho alguno al haber social*", quiere decir al patrimonio social, exactamente se está hablando de la sociedad evidentemente, es correcto".----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias, ¿alguna otra participación más en relación a este Capítulo?. Adelante Dr. Pérez".-----

- - - Enseguida interviene el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho: "Hace un momento omití también en el mismo sentido en el que lo hice para la creación de las nuevas personas morales, patronatos, el artículo 45 me faltó, es muy importante, "*la Universidad, por causa justificada y por acuerdo del Consejo Universitario, podrá ordenar el cambio de administración, la disolución y la liquidación de las fundaciones, patronatos, asociaciones, sociedades y otros organismos de esta índole*", ahí también agregar, en el mismo sentido que los demás artículos, "*de los nuevos patronatos*", para que lleve esta misma relación tomando en cuenta sobre todo el Patronato actual, entonces era esto para los nuevos patronatos y el siguiente párrafo del mismo artículo 45 que señala, que está redactado como en forma singular para que sea en forma plural, este párrafo dice: "*este artículo deberá transcribirse en el acta constitutiva de la persona moral que se establezca*", y la propuesta sería que: "*este artículo deberá transcribirse en las actas constitutivas de las personas morales*", a que se refiere el presente Capítulo o de las nuevas personas morales acorde también a las propuestas que señale, esta sería nada más la propuesta gracias".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Dr. Édgar. Adelante Dra. Gabriela".-----

- - - Enseguida interviene la Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez, Directora de la Facultad de Informática quien comenta: "Solamente quiero hacer una aclaración en el artículo 36 en la fracción VII que habla sobre la "*propiedad intelectual*", ¿si es correcto el término propiedad intelectual? que abarca tanto todo lo que todas las obras que se pueden registrar en el indautor, como todas las invenciones o creaciones que se registran en la propiedad industrial, el término propiedad intelectual abarca todas las creaciones de la mente, entonces si es correcto poner propiedad intelectual cuando hablamos de todo lo que se registra en derechos de autor y en propiedad industria, solamente aclarar que sí es correcto".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias doctora. Terminamos con la participación de nuestra señora Rectora, adelante por favor".-----

- - - Enseguida comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Muchas gracias, quiero responder con respecto a la intervención del Mtro. Efraín, en este punto ha sido un punto de mucho debate, reflexiones, cuestiones que nos han puesto siempre en un punto de defensa de la Ley Orgánica en el artículo 3 como está ahora este artículo, que ahora sería el 38, a raíz justamente desde las discusiones, de las reflexiones se propone este segundo párrafo y por eso dice tratándose del servicio de agua, considerando que efectivamente el agua es un recurso natural, a todos los demás derechos a los que nos referimos en el párrafo anterior son derechos económicos, ninguno de ellos es un recurso natural finito, ninguno de ellos es un recurso natural que ponga en riesgo la vida de las personas y de todo lo que existe en el planeta, considerando justamente el valor del agua en una respuesta de responsabilidad social de la Universidad como de todas las Universidades del estado y como de muchas Universidades en el país públicas nosotros propusimos en la discusión, en la Comisión en su momento, insertar este párrafo y justamente indicar que se trata sólo del servicio de agua y entonces en ese sentido la Universidad asume su responsabilidad social con respecto a este recurso natural finito que ya estamos viendo los estragos que se van a empezar a provocar si no la cuidamos y el cuidado del agua requiere recursos, nosotros mismos tenemos una concesión en la Universidad, podemos nosotros ser concesionarios, si podemos ser concesionarios, este párrafo no nos exime, no nos impide en su momento tener otras concesiones, pero la intención es sí retribuir, si compensar el uso del servicio del agua a través de dos estrategias, una que sería una tarifa preferencial para la Universidad y si me permiten comentarles, adelantarles que efectivamente esto sí lo estamos trabajando con el organismo operador y que el resto en mayor parte sería a través de servicios y acciones que la propia Universidad puede llevar a cabo, como lo ha hecho históricamente la Universidad ha llevado a cabo muchísimas acciones a favor del uso del agua, de la educación hídrica, de muchos aspectos que nos permiten seguir avanzando, la Universidad pretende con este párrafo corresponder socialmente a un recurso natural que no depende de ninguna instancia sino que finalmente se va a agotar por las razones que ya sabemos y que se requieren recursos justamente para que se pueda cuidar; la otra parte que nos tocaría hacer pues es vigilar, observar y exigir que esos recursos se utilicen correctamente para lo que se están destinando, que sería el servicio de agua, la no contaminación, el cuidado de los cuerpos de agua, la distribución ecológica y de muchas otras cosas, es por eso que se integró este párrafo que mi propuesta es que debe permanecer en el artículo 38, gracias. Adelante Dr. Gonzalo”.....

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Gonzalo Martínez García, Abogado General: “Muy buenas tardes a todos y a todas. Muy brevemente referir propiamente la parte legal de esta temática, efectivamente este artículo ya tiene varios antecedentes de discusión en otros estados y propiamente criterios que ha vertido la Suprema Corte, entonces aquí frente al contenido de este precepto en cómo se encuentra vigente hay que tomar en consideración que en contrario está el código urbano que establece quienes o a favor de quienes estarían determinadas las exenciones en el pago del agua y expresamente no está la Universidad, entonces aquí encontramos una antinomia verdad, no defendemos al código urbano si no propiamente hay una antinomia entre el código urbano y nuestra Ley Orgánica, en caso de no haber alguna situación de cómo resolver esa antinomia, sabemos que toque el criterio de los tribunales puede resolver esa problemática y establecer si debe prevalecer el código urbano o debe prevalecer este artículo en los términos en que se encuentra, desde luego con las consecuentes situaciones que se podrían presentar, que en todo caso de un criterio desfavorable habría que pagar el 100% y el monetario del consumo realizado, entonces ese es un punto legal que debe valorarse porque finalmente es una situación actual real y la segunda es que finalmente hay una contradicción de tesis resuelta por el Poder Judicial de la Federación y en la cual desestima para otro estado este artículo, qué son las contradicciones de tesis, precisamente es una manera de integrar la jurisprudencia son obligatorias en términos de la ley de amparo para los tribunales del poder judicial de la federación, entonces tampoco estamos reconociendo que esa controversia en este caso concreto pudiera resultar aplicable, pero anteriormente esa controversia constitucional, esa jurisprudencia podría ser materia de análisis ulteriormente en un conflicto ante los tribunales, en caso de que no hubiera alguna disposición que pudiera resultar aplicable, en ese sentido analizando los antecedentes legales y sin conceder mayor razón, sino simplemente el establecer que hay una salida alterna para poder determinar lo referente a la cuota se establece esta situación que puede resultar desde luego un tanto favorable a la Universidad en los términos que se hace referencia a una tarifa preferencial y desde luego la idea es que al hablar de tarifa preferencial se está hablando de una tarifa asequible, de una tarifa alcanzable y que perfectamente no comprometa la situación de la administración de la Universidad por una parte y por otra parte que efectivamente dice en su porción mayoritaria, esa tarifa sea cubierta con estudios, con análisis, con diagnósticos, siguiendo ese sentido social que tiene la Universidad de contribuir para su estado, esa es la razonabilidad también que en un momento determinado pudiera ser base de esta adición del párrafo y por otra parte subsiste en el primer párrafo todo lo relacionado con otras contribuciones y eso también resulta muy importante, beneficia de manera trascendente a la Universidad, muchas gracias”.----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Cerramos,

adelante Mtro. Ugalde”-----

- - - Interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Únicamente para tener más elementos por supuesto que debemos escuchar los razonamientos sobre los que descansan de estas propuestas, ¿se tiene algún cálculo, una corrida de lo que representaría con esta reforma la erogación que tendría que hacer la Universidad por este concepto?”.-----

- - - Responde el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Se tiene una estimación”.-----

- - - Continúa el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Pero vamos, ¿de qué volumen estaríamos hablando, así sea cubierta en especie o en líquido?”.-----

- - - Enseguida hace uso de la palabra el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Secretario Particular: “Se está apelando a que haya una tarifa especial, yo creo que no hay que confundir las concesiones federales, el agua que fluye y el agua de los cuerpos de agua y el agua subterránea es administrada por la federación, la cual la ha concesionado, algunos de los ejemplos que pone el Mtro. Efraín, son concesiones que les ha otorgado la federación, a su vez lo que manejan los organismos operadores que hay en Querétaro incluido los municipios, porque la Constitución les concede esa facultad van concesionado a particulares y son los abusos que se señalan o del reportaje de Mariana Chávez y otras investigaciones que se han hecho, en el caso de la UAQ hay una concesión federal, rancho Amazcala se paga y hay algunos contratos que se han hecho en la administración de la Universidad anterior o más remotas con la CEA y que se han pagado y se han dejado de pagar y así, entonces no es tan terso como pudieran imaginar y en efecto hay declaraciones de la Suprema Corte de Justicia, creo que la UNAM, le dice el agua la pagas, aunque lo diga tu Ley y sí, es un recurso peculiar, la Universidad lo que dice bueno vamos a ser responsables con el uso, no nos amparamos en la Ley y hemos hecho muchas investigaciones, campañas, que queremos que la CEA nos lo tome como un pago del uso que hacemos del agua. Con la tarifa actual que tiene autorizada la CEA, la CEA cuando hay medidores pues lo que marque el medidor, en la UAQ hay algunos medidores en varios campus y también hay uso de agua sin medidor, estos tienen una tarifa que es per cápita por estudiantes y según el nivel educativo, con esa tarifa estaríamos pagando como 6 millones y el agua tratada con la que se riega este campus también se cobra, es más barata, pero si se cobra, serán como 12 millones al año lo que debería de pagar la Universidad según la CEA, entonces este párrafo lo que quiere decir de todos los impuestos y derechos que la Ley vigente nos exenta vamos a una consideración especial con el agua, que la Universidad no puede pagar 12 millones, entonces vamos a ver una tarifa diferente a la que las normas facultan a la CEA a cobrar y que le cobra a otras universidades y escuelas incluso públicas, si hemos visto, recibos incluso de universidades públicas que le pagan a la CEA, no tienen una Ley Orgánica como la nuestra, entonces esa es la problemática”.-----

- - - Enseguida interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades quien expresa: “Yo creo que si algo anima este planteamiento es precisamente que si algo requiere la Universidad son recursos para sus fines nobles y justificados y no sé qué sería preferible que esta erogación se deba hacer, por una propuesta que salga de la propia Universidad o mediante un fallo judicial, donde finalmente se determine que hay que pagarla si, no sé para eso necesitaría hacer cálculos de uno u otro escenario, sobre todo en términos de lo que implicaría en cuanto a erogación”.-----

- - - Nuevamente interviene el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Secretario Particular: “Lo que afirmaba el Abogado General es, nos podrían condenar a pagar, si en la Ley dice no, una tarifa reducida y puedes pagar en especie con cosas que hace la Universidad esto es lo que estamos defendiendo”.-----

- - - Continúa el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Los dos escenarios son lesivos para la economía de la Universidad, pero hay que ver cuál es el que causa menos lesión”.-----

- - - Expresa el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Secretario Particular: “La CEA dice no tengo dinero, trabajo con déficit”.-----

- - - El Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Correcto, es mi valoración”.-----

- - - Enseguida interviene el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Únicamente para abonar un poco, tener en cuenta que parte de lo que en la Comisión se dialogó sobre este aspecto, es el sentido de que el agua hoy tiene un carácter que va más allá de ser simplemente un recurso económico en términos materializables, el agua se ha trasladado a ser un derecho humano y en ese sentido como un derecho humano y como una autoridad que es la Universidad debe de cumplir con ciertos deberes que la propia Ley le impone, en el sentido de promover, preservar, respetar y garantizar este tipo de derechos, monetizarlos siempre será un problema para la institución en este caso, pero también en atención a lo que el Abogado General señalaba, el gran problema que tenemos es que poco a poco este tipo de artículos están siendo debatidos, como refería también Mtro. Efraín, ante los tribunales,

entonces qué es lo que debemos cuidar como institución, llevar un litigio en el sentido de ver hasta dónde llega un artículo de esta naturaleza y terminar con una sentencia que nos dé un margen de negociación limitado o tratar de hacer una propuesta que nos permita darle viabilidad a este tipo de artículos hacia el interior de nuestra Universidad, entonces si es un dilema en ese sentido y tratando de resolver ese dilema es que se hace esta propuesta por parte de la Comisión”. -----

- - - Participa la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Solamente un último comentario para responderle a Mtro. Efraín como él decía ahorita, bueno cuál es la dimensión, a qué nos estamos refiriendo, es mejor esperar una orden judicial o es mejor proponer de antemano una salida, por ejemplo la CEA nos ha anunciado, digamos, sus declaraciones diferentes cantidades del supuesto adeudo de agua que tiene la Universidad, no es ningún secreto porque está en los medios de comunicación, desde 18 millones hasta 180 millones de pesos, recientemente cuando la CEA volvió a declarar que había un deudo de agua por parte de la Universidad la auditoría de fiscalización del estado nos hizo una auditoría justamente y nos observa o nos anota 178 millones, entonces vamos a suponer que ese fuera el monto por el que tuviéramos que litigar, sería para la Universidad imposible, es decir, estamos un poco a la deriva si no nos adelantamos y hacemos una propuesta que sea viable para nosotros en una mesa de negociaciones, donde realmente nosotros podamos defender y nos llega una orden judicial de ese tamaño estamos en quiebra, esa es una de las razones por las cuales desde mi punto de vista creo que sí es importante adelantarnos y hacer nosotros una propuesta”. -----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy bien considerando estas observaciones en relación al Capítulo VII yo nada más preguntaría, si como réplica, ¿existe algún comentario a la propuesta del Dr. Édgar en el sentido de suprimir el artículo 43 en las fracciones?”. -----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de que en el artículo 38 existe controversia, yo propondría si votamos en el artículo 38 si se deja tal y como está el artículo o se suprime como dice el Mtro. Efraín, porque es el único donde hay controversia, por eso pregunté, en relación a lo que menciona el Dr. Édgar, entonces bajo esta circunstancia yo les pregunto a ustedes la intención de su voto, los que estén a favor de que el artículo 38 quede en los términos redactados y que tienen en su documento, lo manifiesten”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (40 *votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento*), ¿votos a favor? (treinta y cinco votos), ¿votos en contra? (un voto), ¿abstenciones? (cuatro abstenciones). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Informo que en relación al artículo 38, por mayoría de votos, se aprueba quede con la redacción que se tiene previamente”.-----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Pasáramos a la votación del Capítulo VII como tal, de manera integral, considerando la supresión de las fracciones del artículo 43 propuesto por el Dr. Édgar y las adiciones a los artículos de redacción que ha propuesto. Entonces les pregunto, los que estén a favor de aprobar con estos términos el Capítulo VII del anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, favor de manifestarlo”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (40 *votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento*), ¿votos a favor? (treinta y siete votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (tres abstenciones). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Informo al pleno que el Capítulo VII (*artículos 36 al 48*) ha sido aprobado, por mayoría de votos”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Pasamos entonces a lo concerniente al **Capítulo VIII** de este anteproyecto: **RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL UNIVERSITARIO**, se reciben las propuestas para la discusión de este artículo. Cedo la palabra a la Rectora, adelante doctora por favor”.-----

- - - Enseguida comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Gracias, solamente preguntar si en el artículo 49, último párrafo habla de son sujetos de responsabilidad administrativa y se mencionan varios sujetos y al final dice las personas que recauden manejen o apliquen recursos materiales y financieros de la Universidad y aquí habría que agregar a las personas morales que deriven de lazos de la Universidad patronatos, fundaciones, sociedades y asociaciones, una quinta fracción; ese sería uno y el otro si en el artículo 51, el Consejo Universitario reglamentará las causas de responsabilidad universitaria ¿ahí no se tiene que incluir las sanciones?, y fijará las autoridades competentes, procedimientos especiales, universitarios y las reglas procedimentales que deberán observar e incluir ahí, que deben observar el alumnado, el personal académico y administrativo de la Universidad, toda la comunidad, porque queda ambiguo”. -----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Cedo la palabra

al Mtro. Ugalde, adelante por favor”-----

- - - Enseguida comenta el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Entiendo doctora que la propuesta sería que se agregara a este artículo que: *“el Consejo Universitario reglamentará las causas de responsabilidad universitaria”*, a partir de ahí colocar el concepto “sanciones” y precisar con mayor claridad a quiénes quedarían sujetos, entonces podría quedar: *“y fijará las autoridades competentes, procedimientos especiales, universitarios y las reglas procedimentales que deberán observar los integrantes de la comunidad, estudiantado, personal académico y administrativo”*, ¿en estos términos?”-----

- - - Responde la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Sí”.-----

- - - Expresa a el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy bien, si no hay ninguna otra observación al respecto, les solicitaría atentamente que pudiéramos votar este Capítulo, entonces los que estén a favor de aprobar el Capítulo VIII, con las observaciones que se mencionaron hace un momento, favor de manifestarlo”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (38 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (treinta y siete votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Informo al pleno de este Honorable Consejo que el Capítulo VIII (*artículos 49 al 51*), concerniente a Responsabilidades de los órganos de gobierno y personal universitario, del anteproyecto de Ley Orgánica, ha sido aprobado, por mayoría de votos”.-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Pasamos entonces a la revisión del **Capítulo IX**, que concierne a las **REFORMAS A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA**, queda abierto entonces el registro para los que consejeros o consejeras que deseen participar en la discusión del mismo, lo hagan saber, cedo la palabra a la Rectora, adelante por favor”.-----

- - - La Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “En el artículo 53 se nombran artículos precisos de algunas leyes, pero luego estos artículos pueden cambiar, mi duda es que, si los dejamos explícitos aquí y después cambian, tendríamos que cambiar ese artículo de nuevo, no sé si pudiéramos evitar tener eso, dice: *“ningún acto de la Legislatura del Estado podrá contravenir lo previsto en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*, ese es difícil que cambie, *“así como lo establecen los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el 2 de la Ley General de Educación Superior”*, ese es el que creo que eventualmente en una reforma de Ley pudiera cambiar, entonces no sé si pudiéramos evitar dejar explícito eso y simplemente: *“que no podrá contravenir lo dispuesto en la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la ley General de Educación Superior”*, la siguiente parte es suficiente, *“Cualquier iniciativa o reforma la presente ley orgánica deberá contar con los resultados de una consulta previa...”*, que es justamente lo que se establece en el artículo 2 de la Ley General de Educación Superior: *“libre e informada a los órganos de gobierno y comunidad universitaria, así como una respuesta explícita y favorable del Consejo Universitario”*, posiblemente desde ahí es suficiente; *“desde cualquier iniciativa”*, es suficiente la idea”.-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Adelante por favor Dr. Gonzalo”.-----

- - - Hace uso de la palabra el Dr. Gonzalo Martínez García, Abogado General: “Gracias, solamente sugerir, en caso de que se dejara solamente el nombre del ordenamiento podría entrarse a otros temas, otras temáticas que digamos no son objeto el fin de la redacción, por lo tanto lo recomendable sería efectivamente dejarlo en los términos en que se encuentra y finalmente lo que se quiere decir está en esta segunda parte del artículo y con eso sería más que suficiente, pero de todas maneras en caso de que fueran modificados estos artículos o reubicados una discusión tendría que centrarse sobre el texto actual de la fecha de la aprobación de ésta Ley”.-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Dr. Gonzalo. Bien, dicho lo anterior, si están de acuerdo podemos pasar entonces a la votación, les pido manifiesten el sentido de su voto”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (38 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (treinta y seis votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (dos abstenciones). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Informo al pleno que ha sido aprobado el Capítulo IX (*artículos 52 al 56*) del anteproyecto de Ley Orgánica, por mayoría de votos”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Pasáramos entonces al **Capítulo X** concerniente a **DISPOSICIONES GENERALES**, queda a su consideración su participación para la discusión de este Capítulo. Cedo la palabra al Mtro. Mendoza, adelante por

favor”.....

- - - Enseguida interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades quien comenta: “Sí, de este Capítulo haré referencia a dos artículos 57 y 61, por lo que toca al 57 dice textualmente la propuesta: *“El Gobierno del Estado de Querétaro tendrá la obligación de generar y gestionar ante las autoridades competentes las condiciones presupuestales suficientes para mantener y engrandecer a la Universidad Autónoma de Querétaro en términos de la normatividad aplicable”*, para esto me parece importante partir de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución local, que dice textualmente: *“Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del estado destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines”*, considero que estamos ante la oportunidad de proponer que la Ley Orgánica de nuestra casa de estudios precise el alcance y regule las dos características dispuestas por la Constitución para el subsidio a nuestra casa de estudios, una que es la suficiencia y dos la oportunidad. Al crear una disposición puntual se liberará a la institución de las condicionantes políticas que presenta cada coyuntura anual, cuando el titular del Poder Ejecutivo y los integrantes del Poder Legislativo deciden las asignaciones presupuestales, con esto podrá evitarse la ambigüedad, la discrecionalidad y la incertidumbre que entraña lo propuesto en el artículo sexto transitorio de este anteproyecto que tiene relación con las cuestiones presupuestales, en lugar de lo propuesto por este artículo 57, me parece que es aconsejable valorar que se asiente que la asignación presupuestal será bajo una figura específica, que podría ser la de un porcentaje del presupuesto general del estado, la sesión pasada se habló por ejemplo del 3% del monto general del presupuesto, de tal manera que éste incrementaría y seguiría ajustando anualmente en la medida que el presupuesto vaya actualizándose y siempre ha sido en sentido creciente, o bien, asumir el criterio de peso a peso que ha sido un planteamiento que la actual administración también ha planteado para que el monto que asigne el Estado guarde correspondencia con lo que asigna la federación, esa es la primera propuesta, si es posible que se agote esta primera para luego plantear la relativa al artículo 61”.....

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Mtro. Efraín, ¿algún comentario u observación que tengan a bien en relación a esta propuesta?”.

- - - Enseguida interviene la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca quien comenta: “Yo creo que podría ser, es decir, se podría remitir a la Ley General de Educación Superior, no recuerdo cuál es el artículo en donde se menciona justamente esa condición, presupuesto suficiente y oportuno con la condición de la paridad, estaba buscándola ahora, está en el convenio general porque ya está en la Ley, dice: *“La Secretaría (de Educación) y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales, respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas”*, es ahí donde lo menciona”.....

- - - Interviene el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Únicamente referir que de considerar este artículo estaríamos generando la posibilidad de una cuestión relacionada con temas jurídicos, en razón de que desde la Ley Orgánica Estatal no se podría por parte de la Legislatura del Estado imponer obligación en algún sentido a la Federación, esto podría generar algún conflicto de naturaleza jurídica, particularmente un tema relacionado con las controversias constitucionales”.....

- - - Nuevamente el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Perdón, nada más para ilustrar el dato Mtro. Ugalde, ¿cómo se deduce que aquí se derivaría una imposición de una obligación a la federación?, cuando el monto presupuestal más bajo es el local, es decir, el impacto sería al presupuesto local, no al federal”.....

- - - El Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Sí, perdón, yo entiendo que la propuesta que se hace es tomar el contenido del artículo 61 en el sentido que la obligación buscaría el presupuesto en ambos sentidos, pero por otro lado si tomáramos en consideración que esta obligación de peso a peso correspondería al Estado, estaríamos frente al riesgo de que en una reducción de presupuesto por parte de la federación, el Estado pudiera tomar una posición en ese mismo sentido, reducir el presupuesto”.....

- - - Expresa el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Siempre cabe la eventualidad, pero yo creo que el comportamiento ya en la realidad, no creo que avizore una tendencia en ese sentido, ¿o sí?”.....

- - - El Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Bueno, en el último sexenio lo hemos observado, la tendencia no ha sido precisamente en el sentido de favorecer el presupuesto”.....

- - - El Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “¿Sí considera usted que podría llegar el momento en que sea menor el aporte de la federación del Estado?”. --

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “Creo que la tendencia es equilibrarlo en ese sentido, poco a poco la Federación ha

generado esa posibilidad, sin embargo, puede ser que en algún momento la tendencia sea esa y es una posibilidad de especulativa, orientar el sentido del presupuesto más cargado hacia las entidades federativas, que como una responsabilidad directa de la Federación”.....

- - - El Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: “Digo, si hay datos que lo sustente, parece que hay que privilegiar el interés de la institución”.....

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias. Enseguida cedo la palabra a la Mtra. Denisse, adelante por favor”.....

- - - Interviene la Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz, Consejera Maestra de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Muchas gracias, con respecto a este artículo 57 también discutimos mucho el tema, porque por un lado queríamos que se aplicara el artículo 4 de la Constitución del Estado, que se aplicará el artículo 3 fracción II, todo esto y me parece que la forma en como quisimos solventar esta parte es la última frase justamente, en términos de la normatividad aplicable, ¿por qué?, porque por lo menos el Gobierno del Estado ha anunciado una reducción del Presupuesto Federal hacia el Estado de Querétaro, eso ya se ha anunciado, el gobierno lo ha dicho en diferentes ocasiones, entonces me parece que si lo cerramos en términos del artículo 76, estamos constriñendo mucho la actuación, porque éste está orientado a el Gobierno del Estado, no a la Legislatura, entonces me parece que la forma en la que podíamos abarcar absolutamente todo era que quedara la normatividad aplicable”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy bien. Enseguida cedo la palabra al Dr. Vivanco, adelante por favor”.....

- - - Enseguida interviene el Dr. Martín Vivanco Vargas, Director de la Facultad de Contaduría y Administración quien comenta: “Muchas gracias, muy buenas tardes, yo no creo inviable que se haga referencia de ese artículo 76 por lo siguiente, porque automáticamente si el Congreso del Estado cambia ese artículo 76, la Universidad se quedaría en estado de indefensión, entonces si el Congreso del Estado se decide que no sea paritario, se decide disminuir o cambiar el término de ese artículo, automáticamente se vería perjudicada la Universidad y apoyo totalmente lo que dice el Mtro. Ugalde en el sentido de que tampoco se puede, nada garantiza que de aquí en adelante nos garantice la misma cantidad de ingresos de acuerdo a la inflación, porque es lo que ha sucedido en los últimos años, ni siquiera nos reconoce el efecto de la inflación, entonces ha habido un efecto de las aportaciones federales en deflación, a lo que siempre nos está dando, entonces creo que en los términos en que lo determinó la Comisión, yo creo que es lo correcto, porque si no se puede quedar en estado de indefensión la Universidad, muchas gracias”.....

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Dr. Vivanco, tenemos espacio para un comentario más para cerrar este artículo. Muy bien, Mtro. Efraín me comenta que va al siguiente artículo, adelante con su comentario por favor”.....

- - - Interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades quien comenta: “Gracias, es en relación con el artículo 61 del anteproyecto, que es ya el último, son dos párrafos, dice: *“Los integrantes de la Comunidad Universitaria deberán observar respeto irrestricto por los derechos humanos y en el ejercicio de sus actividades y desempeño de sus funciones se conducirán de manera respetuosa, cumpliendo con la normatividad universitaria. Las personas que incurran en alguna conducta contra la disciplina y al honor universitario contemplados en los ordenamientos respectivos se harán acreedores a la sanción correspondiente, según el grado de intervención directa o indirecta en la comisión de la infracción universitaria, con independencia de la responsabilidad que les corresponda por las mismas conductas reguladas en el ámbito Estatal y Federal”*, este artículo está relacionado en el anteproyecto inicial con el artículo 53 de la Ley Orgánica vigente, que es un artículo muy breve, dos líneas, textual: *“Las acciones u omisiones que violen la Autonomía Universitaria, esta Ley y sus normas Reglamentarias serán sancionadas en la forma que determine el Consejo Universitario”*, con esta parte no tengo mayor comentario en objeción, sino con el hecho de que esto que acabo de leer se propone suprimir, se ha suprimido del anteproyecto que se presenta, para esto el punto de partida sería en el segundo párrafo del artículo 4 de la Constitución Local, que dice a la letra: *“Se reconoce la Autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca”*, que la Ley establezca es la Ley Orgánica, el artículo 1 de la Ley Orgánica vigente y que recoge el artículo 2 del anteproyecto establece esta definición, la Autonomía implica la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad, el artículo 2 ya citado tiene su complemento en el artículo 53, que ya leí también, que contempla la eventualidad de sanciones por acciones u omisiones que violen la Autonomía universitaria, no localizo alguna justificación que permita sustentar la propuesta de suprimir esta última disposición y sustituirla por acciones punitivas, que como dije están ahí planteadas y no chocan con lo que la Ley vigente, establece antes bien considero que el contenido del artículo 53 de la Ley vigente no debe ser tocado, no puede ser eliminado, tendría que prevalecer y en lugar de eliminarlo habría que tipificar las conductas que podrían encuadrar en el concepto de violación a la Autonomía y para evitar la imperfección de la Ley, establecer los criterios generales de sanción, tanto para acciones como para omisiones que violen la Autonomía, tanto por parte de

miembros de la propia comunidad, como de agentes externos a ella, esa es la propuesta".-----

- - - Enseguida comenta el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: "Perdón Mtro. Efraín, entiendo entonces que su propuesta es que este artículo 61 pueda recuperar lo que prevé actualmente nuestra Ley Orgánica".-----

- - - El Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: "Sí, el actual 53, las dos líneas que se conserven y que adicionalmente se pueda establecer alguna determinación que quizás pueda ir al Estatuto Orgánico, pudiera ser, donde se precisen las figuras o los actos, tanto de la comunidad o de agentes externos, pero si lo fueran tendrían que ir en la Ley, no en el Estatuto Orgánico, de casos, de supuestos, que podrían encuadrar en el concepto de violación de la Autonomía, esto requiere en mi opinión un análisis más a fondo, habría que a lo mejor ir al derecho comparado, ver qué otras legislaciones contemplan actos u omisiones que encuadren en la figura de violación a la Autonomía y partir a la mejor de ahí".-----

- - - Comenta el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: "A ver, además entonces de ese contenido del artículo 53 desde la Ley Orgánica, ¿la propuesta sería tipificar estas conductas que pudieran ser violatorias a la Autonomía?".-----

- - - El Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades: "Es decir, a lo mejor establecer los criterios generales".-----

- - - Continúa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: "Sí, porque el punto sería ese precisamente, la Ley Orgánica tiene la intención de organizar, no de establecer conductas punitivas en algún sentido, parte de lo que la Comisión planteaba era un poco la idea que usted nos propone y por eso en la redacción de este artículo 61 en el primer párrafo se hablaba de este respeto irrestricto a los derechos humanos en el ejercicio de las actividades académicas, administrativas, que competen de la propia convivencia, que no necesariamente está relacionada con actividades académicas o administrativas de la Universidad, que competen a la comunidad universitaria, esa es parte de la razón por la cual el texto queda en este sentido y en el caso del segundo párrafo, precisamente la intención es que este párrafo diera posteriormente paso para poder en el Estatuto Orgánico o en los instrumentos correspondientes la posibilidad de poder ir haciendo esta estimación de conductas que pudieran resultar violatorias a la Autonomía universitaria, pero ya desde la perspectiva de quienes formamos o forman parte de la institución, en razón de las experiencias hacia el interior que se tienen y entendiendo que hoy no sólo son experiencias internas las que tenemos que observar, sino que hay todo un sistema normativo que tendríamos que estar considerando para poder establecer este tipo de conductas, identificarlas y poder en su momento recurrir a una especie de sistema normativo para regularlas, queda a consideración obviamente, si el contenido del artículo 53 que propone nos vaya a dar el alcance para poder considerar toda la complejidad que hoy implica el proceso, o la vida universitaria, entonces creo que las razones que la Comisión dio para que el artículo quedara en estos términos, en alguna forma se transmiten ahora para tener por lo menos esa referencia respecto de esta disposición, pero como usted bien dice, esto requiere de un análisis más profundo para poder establecer esta situación de manera correcta".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Enseguida interviene la Mtra. Denisse, adelante por favor".-----

- - - La Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz, Consejero Maestro de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales expresa: "En atención a lo que señala el Mtro. Efraín, me parece que en el segundo párrafo se puede adicionar la palabra, las personas que incurran en alguna conducta contra la Autonomía, la disciplina y el honor universitario y lo que sigue, porque me parece que sí es importante y tal vez ahí se nos escapó, entonces podría quedar ahí".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muy bien, muchas gracias maestra. Cedo la palabra al Dr. Gonzalo, adelante por favor".-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Dr. Gonzalo Martínez García, Abogado General quien expresa: "Sí, efectivamente el artículo 53 hace referencia a dos aspectos, por una parte la Autonomía y por otro lado la Ley y disposiciones complementarias, efectivamente la parte de la Autonomía sí es muy relevante y en ese sentido si valdría la pena el establecer, también adicionar con la expresión Autonomía, también referir que este segundo párrafo ayuda mucho en la parte del asidero basamento legal necesario para poder llevar a cabo la defensa de las propias determinaciones del Consejo Universitario ante las autoridades jurisdiccionales federales, es decir, ante los jueces de distrito y ante tribunales colegiados de circuito, en la medida en que tenemos más contenido en el cual apoyar las decisiones del Consejo Universitario, justamente derivado de esa actividad de Autonomía para poder establecer las disposiciones reglamentarias y el propio Estatuto, esto nos ayuda mucho para poder llevar una mejor defensa de los casos que se van planteando en contra de las decisiones de las autoridades universitarias, por eso también yo reconocería que es muy positivo el que el párrafo segundo pudiera subsistir en sus términos, porque además el enfoque es relacionado con la legislación y las disposiciones reglamentarias, lo cual es rescatar el contenido del ahora todavía vigente artículo 53 de la Ley".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Dr. Gonzalo, ¿alguna otra intervención en relación a este punto?. Adelante Rectora".-----

- - - Enseguida comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Únicamente para el artículo 57, en donde el Mtro. Efraín hablaba de la suficiencia de la oportunidad, agregar justamente condiciones presupuestales suficientes y oportunas, exacto”.

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy bien, entonces con estas observaciones, la aportación del Mtro. Efraín también, les preguntaría si podemos pasar a la votación del Capítulo, “Disposiciones generales”, se agregaría el concepto de Autonomía al artículo 61 tal y como se vino mencionando. Los que estén a favor de aprobar el Capítulo X, Disposiciones Generales del anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, favor de manifestarlo”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (35 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (treinta y cuatro votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo al pleno que ha sido aprobado por mayoría de votos el Capítulo X (artículos 57 al 61), concerniente a Disposiciones Generales del anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro”.

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “A continuación, pasaríamos a lo que es la discusión de los (seis) **artículos transitorios** de este anteproyecto de Ley Orgánica, queda entonces a su disposición la participación en este rubro. Adelante Dr. Edgar”.

- - - Enseguida interviene el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho quien comenta: “Nuevamente en las propuestas que se hicieron al Capítulo VII y que ya han sido aprobadas, correspondiente al Patronato de la Universidad, en donde se establece que será este proyecto de Ley a los nuevos patronatos, este transitorio cuarto, que sería ya innecesario, porque establece que el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C., deberá armonizar el acta constitutiva, sus estatutos, su funcionamiento con las obligaciones establecidas en el Capítulo VII de la presente Ley Orgánica en un plazo, el cual en el Capítulo VII se establece que es a los nuevos patronatos, el cuarto transitorio, entonces los cambios en el Capítulo VII, en los artículos 41, 42, 44, 45, 46 que se propusieron, son a la creación de nuevos patronatos, el patronato actual ya sería innecesario que estuviera sometiéndose, obviamente no lo exime de que el patronato actual esté acorde a la nueva legislación y a la normatividad universitaria, sin embargo, las disposiciones de la Ley quedarían aplicables a los nuevos patronatos, por tanto este transitorio ya no tendría sentido, esa es la propuesta”.

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Dr. Édgar, ¿algún otro comentario al respecto?, Adelante Doctora”.

- - - La Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Con respecto a lo que comenta el Dr. Edgar, pero habría cosas que sí aplican al Patronato actual dentro del Capítulo de Patrimonio, yo creo que el Patronato actual sí debería hacer un ejercicio de armonización de sus estatutos con esta Ley, en lo aplicable desde luego, lo que no aplique no tendría sentido, o sea, creo que si bien se modificó, se agregó para nuevos patronatos en algunos artículos, hay otros artículos que sí podrían ser atribuibles a las funciones del Patronato actual y que entonces debería armonizarse en ese sentido, pienso yo”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Gracias doctora, ¿alguna otra observación o aportación?. Adelante Mtro. Ugalde”.

- - - Enseguida comenta el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “En términos de lo que plantea la Rectora, entonces este artículo sexto en su redacción pudiera quedar en el siguiente sentido: “*el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro deberá armonizar en lo aplicable su acta constitutiva, sus estatutos y su funcionamiento con las obligaciones establecidas en el capítulo VII de la Ley Orgánica en un plazo no mayor a 12 meses, una vez que está entre en vigor*”, en lo aplicable, pero referí específicamente al patronato este transitorio”.

- - - La Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “No sé si sería en los Estatutos”.

- - - Interviene el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho: “Es que, si va a ser en lo aplicable, tendría ya que el Patronato revisar y hacer una reforma de estatutos o una modificación de estatutos si fuera necesario en las disposiciones que fueran necesarias o aplicables, que eso es lo que tendría que hacer el Patronato si es que fuera necesario. Esta propuesta va con la intención de que los compromisos que ya tienen contraídos, de las obligaciones sobre todo y responsabilidades del Patronato se mantengan y no se vean afectadas sobre todo en términos legales y de otro tipo, es esa la intención básicamente”.

- - - El Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: “¿Y tendría alguna propuesta de redacción en este sentido?”.

- - - Responde el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho: “A mí me parece que el término en lo aplicable está bien, no sé si el plazo tenga que señalarse forzosamente o ampliarse si así fuera mejor o simplemente que se señale que en lo aplicable adecúen sus

estatutos".-----

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: "Ok, podríamos plantear alguna redacción en este sentido, está el Presidente del Patronato no sé si quiera aportar".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Adelante Mtro. Núñez, tiene usted el uso de la voz".-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Mtro. Carlos Salvador Núñez Gudiño, Presidente del Patronato de UAQ quien comenta: "Muchas gracias, muy buenas tardes, sí, efectivamente como lo cita el Dr. Edgar, los compromisos o todas las actividades, las acciones que lleva a cabo el patronato son acciones a corto, mediano y largo plazo, si apelaría a la disposición y la voluntad de todos los integrantes del Consejo Universitario para que las modificaciones que se puedan hacer, no únicamente con el objeto de armonizar, sino de que puedan ser aplicables al propio estatuto que nosotros tenemos internamente pudiese ser recomendable en sumar, en principio yo observaba que el artículo transitorio no sería aplicable, en virtud de las supresiones y modificaciones que hicieron los artículos anteriores, pero en caso de que este Consejo Universitario determine que sí subsiste el transitorio, entonces ser un poquito más específico en cuanto a lo relativo y aplicable sujeto al Capítulo del capítulo del Patronato, muchas gracias". ----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias maestro, ¿algún otro comentario en este sentido?. Muy bien, entonces de igual manera hay controversia en este sentido, yo solicitaría que los lleváramos a votación si subsiste o continúa este transitorio o si en su caso se llega a eliminar, ¿sí estaríamos de acuerdo en esa cuestión?".

- - - Interviene el Dr. Edgar Pérez González, Director de la Facultad de Derecho: "Creo que a lo mejor lo que comenta el Mtro. Ugalde de que deberá de armonizar el acta constitutiva y los estatutos el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A.C., en lo aplicable a la presente Ley".-----

- - - Expresa la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: "Sólo en lo aplicable".---

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Entonces puede continuar, nada más con la modificación de lo aplicable. Bueno, entonces dicho esto pasaríamos con los transitorios, a la votación de los mismos. Considerando esta observación, les pregunto a ustedes, los que estarían a favor de aprobar estos artículos transitorios del anteproyecto de Ley, favor de manifestarlo".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: (32 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento), ¿votos a favor? (treinta y un votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Le informo al pleno que los (seis) artículos transitorios han sido aprobados por mayoría de votos".--

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Retomo nuevamente lo que había mencionado, en relación a la justificación, exposición de motivos que les fue enviada previamente para su lectura, les pregunto si tienen alguna observación o comentario a este documento. Adelante Mtro. Efraín".-----

- - - Enseguida interviene el Mtro. Efraín Mendoza Zaragoza, Coordinador del Área de Humanidades quien comenta: "Entregaría un documento breve donde por escrito identifiqué algunas cuestiones que no alteran el fondo, solamente indican algunos puntos que en mi opinión habría que robustecer, desde luego que todo este ejercicio que se ha hecho nos lleva a la reflexión de que habría que procurar que lo que se envíe resista los cuestionamientos del exterior y que sea imbatible y que no se exponga a la institución a algún señalamiento que descalifique políticamente lo que se propone. Una sola cuestión un poquito más de fondo, que está en este comentario tiene que ver con el hecho de que el propio documento que se nos hizo llegar, se refiere a sí mismo como iniciativa, hay tres partes particularmente en las páginas 4 y 8 donde la sesión pasada se había establecido que no sería una iniciativa, pero en el caso de que así lo fuera, porque en este documento se mantiene esta figura, de ser así, habría que atenerse a lo que previene el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y particularmente en los incisos b y c que exigen la presentación de fundamentación y exposición de motivos, de no ser así el documento es simplemente con al menos de mi parte, con esas observaciones quedaría satisfecho".-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Mtro. Efraín, enseguida ceda la palabra al Mtro. Ugalde, adelante".-----

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de Estudio y Procesos de Legislación Universitaria: "Sí, solo reiterar, en efecto como bien lo refiere el doctor y como se refirió en la pasada sesión del Consejo, existe esta parte del texto porque de alguna manera lo que se pretende es generar un documento que permita a nuestra comunidad tener claridad sobre cuál va a ser la estructura final del texto una vez que deje de ser nuestro y pase a la Legislatura, pero como bien refiere usted Maestro, es importante cuidar este tipo de palabras, de conceptos y

atenderemos a la sugerencia que nos hace, a efecto de utilizar el concepto más adecuado, en razón de que la ruta que desde el principio se trazó para este trabajo de la Ley Orgánica, es acercarla a las autoridades competentes como una propuesta universitaria, en el sentido de que a través de ella estamos expresando el sentir de la Universidad respecto de la importancia que requiere ya una reforma a nuestros instrumentos jurídicos, desde el tema de la Ley Orgánica, hasta lo que internamente nos compete, entonces respecto del primer comentario que nos formula, tenga la certeza de que el documento será cuidado en los términos que la institución exige, para que cuando llegue a las instancias competentes lleve precisamente ese respaldo. Respecto del documento pues hay toda una polémica, solo para precisarlo, sobre si debe o no existir una exposición de motivos en las leyes, una polémica teórica, nosotros consideramos que sí debería de haber esta parte en el caso de nuestra propuesta a las autoridades competentes, porque de alguna manera estamos generando claridad respecto de lo que aquí se ha reflexionado por parte de nuestra comunidad y reitero, derivado de que es un documento que expresa el sentir de nuestra comunidad, se procurará el mayor cuidado posible en su estructura y contenido, gracias”-----

--- Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Enseguida cedo la palabra a la Mtra. Denisse, adelante por favor”-----

- - - Enseguida interviene la Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz, Consejera Maestra de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Muchas gracias, claro que sí Mtro. Efraín, tiene toda la razón, debería de decir construcción colectiva del anteproyecto o de la propuesta de anteproyecto, sí fue un error, yo forme parte de quien redactó este documento junto con la Mtra. Claudia Berenice Puente Cano y con el Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez, en la última sesión de la Comisión yo ya no pude estar presente, pero si, teníamos muchas dudas acerca de qué era lo que teníamos que plantear, como Comisión creo que ante este Consejo Universitario lo que teníamos que plantear eran las razones de por qué estamos haciendo esto, por qué es pertinente ya la modificación de este marco normativo, para que cuando se haga todo el trabajo de hablar con las autoridades pertinentes, en este caso la Legislatura, entiendan el por qué lo estamos haciendo, ya en su momento tal vez la nueva Comisión Especial junto con la Legislatura puedan determinar que sí hay que hacer la exposición de motivos, gracias”-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Mtra. Denisse, ¿algún otro comentario más a este punto?. Bien, en virtud de que no hay ningún otro comentario más, les comento que con esto vamos a cerrar la sesión extraordinaria del Consejo Universitario la cual fue convocada para agotar los capítulos y artículos que estaban pendientes, antes de esto yo quisiera agradecer de manera muy sentida a todas las y los consejeros que participaron en este proyecto, particularmente los que ya terminan su gestión como Consejeros Universitarios, agradecer su compromiso, su entrega, su dedicación y ese espíritu universitario en pro de este anteproyecto de Ley, que regirá los próximos años y direccionará a nuestra Universidad, así es que les agradezco en infinito y de igual manera les agradecemos a todas y a todos su asistencia y participación en este Consejo extraordinario, muchas gracias”-----

- - - Enseguida comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “No quería dejar pasar el momento y de igual manera agradecer a todas y a todos los consejeros que durante este periodo estuvieron presentes, comprometidas, comprometidos con nuestra Universidad en todos los aspectos y agradecer sobre todo, cerrando ya con este Consejo extraordinario, justamente el poder aprobar esta propuesta de iniciativa de Ley Orgánica que para la Universidad significa mucho, estamos dando un paso muy importante, estamos dando un paso histórico dentro de nuestra Universidad, nuestra Ley Orgánica todavía tendrá que transitar un camino, se harán todas las gestiones para que suceda, esperamos que todo salga bien, que no haya mayores tropiezos, creo que así será, porque es un documento responsable, es un documento que obedece a la necesidad de nuestra Universidad en el contexto actual, no podemos continuar con una Ley de casi 40 años, importante en su momento desde luego, pero que no refleja ya las necesidades de la vida universitaria, entonces vamos a dejar que siga su camino, esperemos tener noticias lo más pronto posible, seguiremos trabajando con la nueva Comisión, con los estatutos y los reglamentos, se van a sumar nuevas personas, pero aquellas personas que hoy están aquí de forma presencial o virtual, que participaron de forma directa o indirecta en este proyecto, un gran agradecimiento, felicitaciones, porque estamos dejando un legado para las próximas generaciones en nuestra Universidad, así que sintámonos contentas y contentos, orgullosas, orgullosos de llevar a cabo esta tarea tan importante para nuestra casa de estudios, con esto ya los dejó ir, muchas gracias, felicidades”-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas con veinticuatro minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintidós. DOY FE. -----

Dr. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora

Dr. Javier Ávila Morales
Secretario